



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : INVERSIONES CRUZ RIVERA SC
Demandado : SERVIGASES & EQUIPOS DEL HUILA S.A.S. Y OTRO
Radicación : 2017-00091

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, es preciso indicar que mediante proveído adiado 14 de enero de 2020 mediante el cual se libró mandamiento de pago, se ordenó la notificación de los demandados conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y revisado el expediente no se encuentra allegado certificado alguno que denote que se hayan practicado las notificaciones a los demandados.

Por lo anterior, se NIEGA la solicitud de dictar orden de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**